



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ICESI Y LA UNIVERSIDAD DE SOROCABA

El presente Acuerdo de Cooperación es celebrado entre la **UNIVERSIDAD ICESI**, con dirección Calle 18 No. 122-135 Pance, Cali – Colombia, representada por su Rector Esteban Piedrahíta Uribe; y la **UNIVERSIDADE DE SOROCABA**, con dirección en la Rodovia Raposo Tavares, km 92,5 18023-000, Sorocaba, São Paulo, Brasil, representada por su Rector Rogério Augusto Profeta; de conformidad con el siguiente programa de trabajo con los objetivos:

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 03 (tres) estudiantes de pregrado de cada Institución podrá participar en intercambio académico por año. El periodo de intercambio no excederá de un año académico.
2. El intercambio estará abierto a estudiantes de pregrado, que hayan completado al menos dos años de estudios académicos.
3. Los candidatos que deseen participar en el intercambio serán seleccionados por la universidad de origen y aceptados por la universidad de acogida.

Cada una de las partes de este Acuerdo intentará seleccionar únicamente a los estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.

4. Los estudiantes que participen en el intercambio no abonarán tasas en la universidad de acogida, pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros, seguro de atención médica, entre otros. Los estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado por el término del programa internacional. El soporte de este seguro será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
7. Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante el intercambio.
8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los estudiantes o por la universidad de origen.
9. Los créditos obtenidos por los estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de

estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad al intercambio.

10. Si los estudiantes que participan en el intercambio desean realizar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de intercambio, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas.

INTERCAMBIO DE PROFESORES

Cada caso será analizado en conjunto por ICESI y UNISO, de todas formas, si es aprobada por ambas partes, se procederá como se describe a continuación:

1. Las instituciones de origen serán responsables por los gastos de desplazamiento entre los países y seguro de atención médica de los profesores que participen en esta acción dando conferencias, estudios universitarios, participando en cursos de idioma y otras actividades.

2. Las instituciones de destino serán responsables por los gastos de alojamiento, manutención y traslado interno de los profesores.

CURSOS DE IDIOMA

1. El intercambio también podrá contemplar, cuando sea necesario, cursos de idioma para extranjeros. Los estudiantes tendrán las mismas obligaciones y derechos definidos en la sección *Intercambio de estudiantes*.

2. Los candidatos que deseen participar en un curso de idioma serán seleccionados por la universidad de origen y deberán poseer conocimientos suficientes del idioma del país de destino.

La Oficina de Relaciones Internacionales, o servicio equivalente, de cada parte coordinará el desarrollo y gestión del intercambio en cada Institución.

Confidencialidad:

Toda la información relacionada con este Convenio o revelada en ocasión de la ejecución del mismo, es confidencial para las Partes. Toda aquella información que las Partes suministren o divulguen de forma verbal o escrita, que (i) no se encuentre a la fecha de la entrega o divulgación en el dominio público, (ii) no haya sido desarrollada en forma independiente por la parte reveladora (iii) no haya sido dada a conocer la parte receptora por un tercero sin advertencia sobre su confidencialidad, tendrá el carácter de confidencial y deberá tratarse como tal por la parte receptora, para lo cual deberá guardar la diligencia y cuidado así como las medidas tecnológicas para su preservación que utiliza para el manejo de su propia información de carácter confidencial. Las personas que las Partes pongan a disposición de la ejecución del Convenio y que tengan acceso a la información confidencial de la otra Parte, estarán sujetos a los términos de confidencialidad señalados en la presente cláusula.



Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años renovables automáticamente, en caso de decidir su cancelación, informar con seis (6) meses de anticipación; los proyectos en curso, así como los intercambios académicos se deben mantener hasta su finalización.

El presente programa de trabajo entrará en vigor desde el día de su firma, y regirá en tanto se encuentre vigente el Acuerdo marco de cooperación.

Firmado en a los dos días del mes de marzo de 2022, en 2 (dos) vías, en idioma español.



Esteban Piedrahíta Uribe
Rector
Universidad Icesi



Rogério Augusto Profeta
Rector
Universidade de Sorocaba



Prof. Dr. Rogério Augusto Profeta
Reitor
Universidade de Sorocaba - UNISO
RG. 11.069.942-7

